



Quito, 11 de enero de 2023

REPORTE DE CUMPLIMIENTO SOBRE PARIDAD E INCLUSIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 2023

Cumplimiento de las organizaciones políticas en la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre paridad e inclusión de mujeres (30%) en las elecciones seccionales 2023 para la dignidad de alcaldes, en la provincia de Pichincha

El Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana (PC) presenta el informe de cumplimiento de las normas sobre paridad e inclusión de mujeres (30%) de las organizaciones políticas en las elecciones seccionales 2023, para la dignidad de alcaldes en la provincia de Pichincha.

PICHINCHA:

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA / ALIANZA	CANTONES	PORCENTAJE MUJERES	CUMPLIMIENTO
1	Movimiento Centro Democrático Nacional	Quito	33,33%	Sí
		Cayambe		
		Rumiñahui		
2	Partido Unidad Popular	Quito	33,33%	Sí
		Pedro Vicente Maldonado		
		Pedro Moncayo		
3	Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero	Mejía	*	Sí
5	Movimiento Político Revolución Ciudadana	Quito	42,85%	Sí
		Pedro Moncayo		

		San Miguel de los Bancos		
		Rumiñahui		
		Puerto Quito		
		Pedro Vicente Maldonado		
		Cayambe		
17	Partido Socialista Ecuatoriano	Rumiñahui	**	SÍ
		Puerto Quito		
16	Movimiento Amigo, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades	Quito	100,00%	SÍ
6	Partido Social Cristiano	Puerto Quito	*	SÍ
8	Partido Político Avanza	Pedro Vicente Maldonado	33,33%	SÍ
		San Miguel de los Bancos		
		Quito		
12	Partido Izquierda Democrática	Quito	42,85%	SÍ
		Rumiñahui		
		Cayambe		
		Mejía		
		Pedro Vicente Maldonado		
		San Miguel de los Bancos		
		Pedro Moncayo		
18	Partido de Unidad Plurinacional Pachakutik	Mejía	75,00%	SÍ
		Pedro Vicente Maldonado		
		Rumiñahui		
		Cayambe		
70	Movimiento Todos	Cayambe	42,85%	SÍ
		Mejía		
		Pedro Moncayo		
		San Miguel de los Bancos		
		Rumiñahui		
		Puerto Quito		
		Quito		
108	Movimiento Nuestra Llacta	Rumiñahui	*	SÍ
112	Movimiento Político Contigo	Mejía	*	SÍ
110	Movimiento Acción Ciudadana Fénix	Mejía	*	SÍ
115	Movimiento Fuerza Mejiense	Mejía	*	SÍ
18 4 35	Alianza Juntos Por la Gente	Quito	*	SÍ
65 25 21 33	Alianza Va por Ti	Quito	60,00%	SÍ
		Cayambe		
		San Miguel de los Bancos		
		Pedro Vicente Maldonado		
		Puerto Quito		

17 23	Alianza UIO Unidos Incluyentes y Organizados	Quito	*	SÍ
20 16	Alianza Renace	Rumiñahui	*	SÍ
65 33 21	Alianza Va por Ti Mejía	Mejía	*	SÍ
23 8 25 16 4	Alianza Juntos por Mejía	Mejía	100,00%	SÍ
104 101 16	Alianza Bandola Vive	Pedro Moncayo	*	SÍ
23 18 117	Alianza Pedro Moncayo por la Unidad y por el Cambio	Pedro Moncayo	100,00%	SÍ
6 3	Alianza Rumiñahui por ti	Rumiñahui	*	SÍ
2 4 8 35 102	Alianza Unidad para Reconstrucción	Rumiñahui	*	SÍ
33 21 65	Alianza Va por Ti Rumiñahui	Rumiñahui	*	SÍ
2 17 8	Alianza Renace	Cayambe	*	SÍ
23 25	Alianza Juntos por Rumiñahui	Rumiñahui	100,00%	SÍ
6 23 106	Alianza PSC-SUMA-MCA	San Miguel de los Bancos	*	SÍ
23 16	Alianza Súmate Amigo por Puerto Quito	Puerto Quito	*	SÍ
6 23	Alianza PSC-SUMA	Pedro Vicente Maldonado	*	SÍ
3 4 6 16 23 109	MINKA-Minga Cayambe	Cayambe	*	SÍ
1 17	Alianza Vamos al Cambio	Pedro Vicente Maldonado	*	SÍ
3 20	Alianza Quito Vuelve	Quito	**	SÍ
		San Miguel de los Bancos		
2 12 18 35	Alianza Somos Puerto Quito	Puerto Quito	*	SÍ

113 6	Alianza Orden y Seguridad para Quito	Quito	*	Sí
1 2 18	Alianza Unidos por la Vida y el Progreso	San Miguel de los Bancos	100,00%	Sí
2 20 1	Alianza Alternativa por el Cambio	Mejía	*	Sí

Fuente: CNE - Delegación Provincial Electoral de Pichincha

Total de Cantones en Pichincha	8
Total de Organizaciones Políticas (Alianzas)	38
Total de Candidatos en Pichincha	71

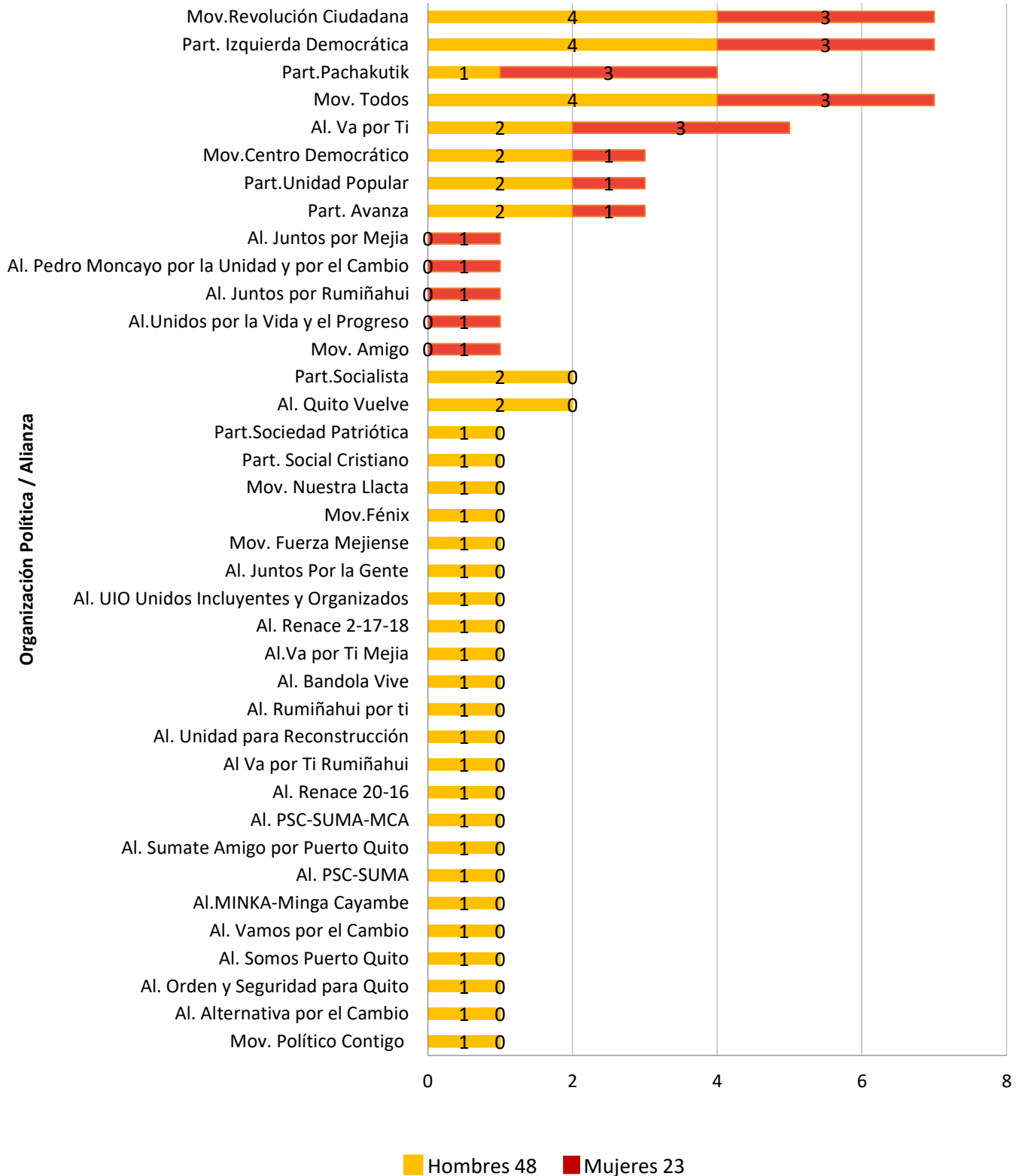
***Codificación al reglamento para la democracia interna de las organizaciones políticas, Disposición general cuarta:** En caso de que las organizaciones políticas presenten solamente una sola lista, no se exigirá el requisito de encabezamiento de listas por mujeres.

****** Al no haber norma expresa que regule la forma de proceder cuando existan únicamente **dos** listas o candidaturas, vemos que las organizaciones políticas han usado criterios o interpretaciones diferentes, tal como se explica en la sección "Observaciones y Conclusiones".

Para elaborar el presente informe se sistematizó la información recabada en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

Gráfico N

Distribución de Candidatos Mujeres y Hombres por Organización Política Pichincha



ANEXO INFORMATIVO

1. NORMATIVA:

ALCALDÍAS

Art. 43 reformatorio al Art. 99 del Código de la Democracia

1. En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el cincuenta por ciento (50 %) serán mujeres.

Art. 76 reformatorio al Art. 167 del Código de la Democracia

2. En todos los casos de designación de vicealcalde o vicealcaldesa, cualquiera sea la circunstancia, se respetará el principio de paridad, eligiendo entre los concejales a un hombre en caso de que la primera autoridad de la alcaldía sea mujer o a una mujer, en caso que sea hombre.”

PREFECTURAS

Art. 43 reformatorio al Art. 99 del Código de la Democracia

En el caso de prefecturas, el cincuenta por ciento (50 %) de los binomios que la lista inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres.

CONCEJALES Y JUNTAS PARROQUIALES

1. En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 50%* estarán encabezadas por mujeres.
2. En el caso de elección de juntas parroquiales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel cantonal, el 50%* estarán encabezadas por mujeres.

REGLAMENTO DE DEMOCRACIA INTERNA

Disposición General Cuarta: En caso de que las organizaciones políticas presenten solamente una sola lista, no se exigirá el requisito de encabezamiento de listas por mujeres.

Disposición General Sexta: Para verificación de los porcentajes determinados en el artículo 99 y Disposición General Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se

consideran en los cálculos, únicamente enteros; es decir, que los decimales alcanzarán la unidad superior, con la finalidad de alcanzar los umbrales mínimos establecidos para los porcentajes.

REGLAMENTO ALIANZAS ELECTORALES

Artículo 4.- Incentivos para las alianzas electorales: La conformación de alianzas electorales de acuerdo a cada tipo de candidatura, gozarán de los siguientes incentivos:

a)

b) **Encabezamiento de listas:** Para el cálculo del cumplimiento del requisito de porcentaje de participación de mujeres encabezando las listas, se atribuirá la candidatura presentada por la alianza a todas y cada una de las organizaciones políticas coaligadas.

* **NOTA ACLARATORIA:** En virtud de lo dispuesto en el Literal b), de la Disposición Transitoria Tercera, de *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia*, para las elecciones seccionales de 2023, el porcentaje será del 30%

2. METODOLOGÍA:

Una vez definido por parte de Participación Ciudadana, tanto el alcance territorial y las dignidades a monitorearse, los parámetros generales serían los siguientes:

- De acuerdo a la normativa, el cumplimiento de la normativa se da tanto a escala nacional como local. Ello es importante tener en cuenta, al momento de definir el alcance territorial del monitoreo. En el caso de prefecturas, el 30% de los binomios que cada OP inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres.
- En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 30% serán mujeres.
- En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, en cada provincia, el 30% estarán encabezadas por mujeres.

En cada caso, la verificación se hará por separado, entre las candidaturas que la OP presente de manera individual, como aquellas que presenten en alianzas. Si la OP realiza más de una alianza, el cálculo se hará por cada alianza. Esto, en virtud de que,

por norma legal, la alianza genera un sujeto político diferente a cada sujeto que conforma la alianza.

3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

1. La veeduría ha detectado que, en caso de organizaciones y alianzas que presentan únicamente **2 candidatos**, y al no haber norma expresa que regule la forma de proceder, éstas han usado criterios o interpretaciones diferentes. En unos casos han optado por un hombre y una mujer, en otros casos por dos hombres o dos mujeres.
2. Los resultados constantes en el presente informe pueden variar frente a la conformación final de las candidaturas ya que al momento de la elaboración del presente documento **existen candidaturas que aún no han sido resueltas** por los entes electorales.
3. Lo expuesto en el párrafo anterior, hace imposible contar con datos finales a pesar de que se inició ya la campaña. Estos desfases entre los procesos de impugnaciones y reclamos, y la resolución de los mismos, genera incertidumbre en cuanto a candidatos y listas definitivas.


4. DIFUSIÓN Y CONTACTO

El reporte se publica a través **de la página web de Participación Ciudadana** www.participacionciudadana.org

También en nuestras redes sociales:

 Twitter: @ParticipacionPC.

 Facebook: facebook.com/ParticipacionPC/

 Instagram: @participacionpc

Contacto Comunicación: Karen Ramos 0963282774 / (02) 3330964